



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8520424
EXP. N°	5806520



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 857 -2024-GRJ/GRI

Huancayo,

29 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 624-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2560-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 156-2024-CSP/DEQP-RC, la Carta N° 087-2024-CSP/JATM-JS-Obra e Informe N° 046-2024/CSP-ESP.CPM-DEQP; documento SMP-CG-CAMC.CSP-0680; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 103-2020-/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2281445;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2024-G.R.-JUNÍN/GGR de fecha 06 de noviembre de 2024, se aprueba la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 19 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN";

Que, de fecha 13 de noviembre de 2024, mediante Carta N° SMP-CG-CAMC.CSP-0680, el representante legal de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL PERÚ, solicita la ampliación de plazo N° 40 por el plazo de 120 días calendario, debido a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional y deductivo de obra N° 19;

Que, mediante la Carta N° 156-2024-CSP/DECP-RC de fecha 18 de noviembre de 2024, el representante común señor David Eduardo Quispe Paitampoma del Consorcio Supervisor Pangoa, presenta el expediente de ampliación de plazo N° 40 por 120 días calendario, comunicando que dicha ampliación de plazo es procedente (sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos), reiterando la causal que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra. Sustenta



Gobierno Regional Junín



su pronunciamiento en la Carta N° 087-2024-CSP/JATM-JS-Obra emitida por el jefe de supervisión de obra que remite el Informe N° 046-2024/CSP-ESP.CPM-DQP suscrito por el especialista en costos, presupuestos y metrados;

Que, por el Informe Técnico N° 2560-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita se emita el acto resolutivo declarando la procedencia de la ampliación de plazo N° 40 por 120 días calendario (sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos), computado del 07 de noviembre de 2024 hasta el 06 de marzo de 2025, por la causal: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 624-2024-GRJ/GRI de fecha 28 de noviembre de 2024, considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 40 por 120 días calendario, debido a la causal de ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 19, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, al respecto, los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

“Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contrato.

(...)

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.



Gobierno Regional Junín



198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Que, mediante la Carta N° SMP-CG-CAMC.CSP-0680 de fecha 13 de noviembre de 2024, el representante legal de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL PERÚ, solicita la ampliación de plazo N° 40 por el plazo de 120 días calendario. El contratista solicita dicha ampliación sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, invocando como causal de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 19, reformulación del sistema de baja tensión y modificación de los diagramas unifilares, por la compatibilización de cargas de los equipos y deficiencias del expediente técnico de obra en el sistema de alumbrado, tomacorrientes y fuerza; asimismo explica que la causal está originada por la aprobación mediante la aprobación vía acto resolutivo de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 19, necesitándose un plazo adicional para su ejecución;

Que, mediante la Carta N° 156-2024-CSP/DECP-RC de fecha 18 de noviembre de 2024, el representante común señor David Eduardo Quispe Paitampoma del Consorcio Supervisor Pangoa, presenta el expediente de ampliación de plazo N° 40 por 120 días calendario, comunicando que dicha ampliación de plazo es procedente (sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos), reiterando la causal que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra. Sustenta su pronunciamiento en la Carta N° 087-2024-CSP/JATM-JS-Obra emitida por el jefe de supervisión de obra que remite el Informe N° 046-2024/CSP-ESP.CPM-DQP suscrito por el especialista en costos, presupuestos y metrados. El supervisor de obra sustenta su pronunciamiento en el Informe N° 046-2024-CSP/JATM-JS-Obra, que, entre otros, concluye:

"(...)

Por lo señalado, en el análisis del presente informe, queda sustentado y cuantificado el plazo adicional por la ejecución del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 19: "REFORMULACIÓN DEL SISTEMA DE BAJA TENSIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DIAGRAMAS UNIFILARES, POR LA COMPATIBILIZACIÓN DE CARGAS DE LOS EQUIPOS Y DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO, TOMACORRIENTES Y FUERZA", notificado con fecha 06/11/2024 mediante Carta N° 4207-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Gobierno Regional Junín donde notifica la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2024-G.R.-JUNÍN/GGR

La solicitud de ampliación de plazo N° 40 cumple con las formalidades según el RLCE y según la verificación de la afectación de la ruta crítica y las causales no atribuibles al contratista, por lo que se APRUEBA la ampliación de plazo N° 40, por 120 días calendario (sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 06 de marzo de 2025.
(...)"

Que, por el Informe Técnico N° 2560-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita se emita el acto resolutivo declarando la procedencia de la ampliación de plazo N° 40 por 120 días calendario (sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos), computado del 07 de noviembre de 2024 hasta el 06 de marzo de 2025, por la causal: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; el Sub Gerente sustenta lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"(.)"

Esta Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obras, visto las cartas de la Empresa ejecutora **SMPG-CAMC.CSP-0680** donde solicita a la supervisión de obra la aprobación de ampliación de plazo N° 40, indicando que el Contratista ha acreditado que la causal invocada es la establecida en el literal a) del Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y que la situación que da origen a la presente ampliación de plazo no le es imputable en tanto ha actuado con la diligencia ordinaria exigida.

Asimismo, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos formales (anotación del inicio de la causal y anotación del cierre de causal, por el plazo adicional para la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 19

Por lo antes expuesto, consideramos procedente la aprobación de nuestra solicitud de la ampliación de plazo N° 40 por el plazo de 120 días calendarios, debido a las anotaciones del Cuadernos de Obra, por estar de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y por causas no atribuibles al contratista, debiendo ser la nueva fecha de finalización del plazo de obra el día 06 de marzo del 2025, sin considerar las partidas sucesoras a la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 19.

Se hace llegar la documentación necesaria al supervisor de obra, para que en atención al principio de equidad proceda con emitir a la Entidad su opinión favorable.

Se recomienda a la Entidad aprobar, dentro del plazo de ley, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 40 por CIENTO VEINTE (120) días calendarios.

Con Informe N° 046-2023/CSP-ESP. CPM-DEQ del especialista de costos y presupuestos Ing. David Quispe Paltampoma, señala que el contratista cumplió con lo solicitado por la ley de contrataciones del estado, para solicitar con una ampliación de plazo, por lo que bajo Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, donde el residente de obra a través del cuaderno de obra, cumplió con el requisito de formalidad, de anotar el inicio causal y anotar el cierre de la causal, de la causal no atribuible al contratista.

El Contratista ha acreditado que la causal invocada es la establecida en el literal b) del Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Por lo señalado en el análisis del presente informe, queda sustentado y cuantificado el plazo adicional por la ejecución del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 19: "REFORMULACIÓN DEL SISTEMA DE BAJA TENSIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DIAGRAMAS UNIFILARES, POR LA COMPATIBILIZACIÓN DE CARGAS DE LOS EQUIPOS Y DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO, TOMACORRIENTES Y FUERZA", notificado con fecha 06/11/2024 mediante Carta N° 4207-2024-GRJ/GRJ/SGSLO, el Gobierno Regional de Junín, donde notifica la Resolución Gerencia General N° 184-2024-G.R.-JUNIN/GGR.

La solicitud de ampliación de plazo N° 40 cumple con las formalidades según el RLCE y según la verificación de la afectación de la ruta crítica y las causales no atribuibles al contratista, por lo se APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 40, por un total de 120 días calendarios (sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 06 de marzo del 2025.

Este es corroborado con la CARTA N° 087-2024-CSP/DJV-OBRA DEL Jefe de Supervisión quien indica que en el Informe N° 046-2024/CSP-ESP. CPM-DEQ, detallada la Evaluación de la documentación presentada por el Contratista y de las causales invocadas (inicio y cierre de Causal) adjunta el ASIENTO N° 2691: Del Residente de Obra, del 06 de noviembre del 2024: donde abre la causal por causas no atribuibles al contratista ya que el día 06 de noviembre la entidad mediante la CARTA N° 4207-2024-GRJ/SGSLO la entidad remite la Resolución Gerencia General Regional N° 4207-2024-G.R.-JUNIN/GGR, donde aprueban la ejecución del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 19: "REFORMULACIÓN DEL SISTEMA DE BAJA TENSIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DIAGRAMAS UNIFILARES, POR LA COMPATIBILIZACIÓN DE CARGAS DE LOS EQUIPOS Y DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO, TOMACORRIENTES Y FUERZA", ya que ante la no notificación de la entidad de la aprobación del adicional, las holguras que se tenían para la ejecución de las partidas relacionadas fueron consumidas. Es necesario de un plazo extra. Ya que mediante Ampliación de Plazo N° 38 se tiene como fecha de culminación el 06 de noviembre del 2024, por lo que los 120 días del adicional, quedan fuera del plazo.

El contratista invoca la causal de acuerdo Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de ob la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, le

corresponde el reconocimiento correspondiente. A su vez, se cumplió con las formalidades establecidas en el RLCE, establecida en el Artículo 198°. -Procedimiento de ampliación de plazo, donde está presente la anotación en el cuaderno de obra, por lo que el residente abrió y cerró la causal en el Asiento N° 2691 del 06 de noviembre del 2024 y en cumplimiento a la norma presento la CARTA SMPG-CAMC.CSP-0680, de fecha 13 de noviembre del 2024 donde esta la solicitud de la ampliación de plazo N° 40, estando dentro del plazo establecido."(.) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor.

La solicitud de ampliación de plazo N° 40 cumple con las formalidades según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según la verificación de la afectación de la ruta crítica y las causales no atribuibles al contratista, por lo se APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 40, por un total de 120 días calendarios (sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 06 de marzo del 2025.





Gobierno Regional Junín

*De todo lo señalado, es de advertir, que las ampliaciones de plazo deben ser concordante con la ley de contrataciones del Estado y justificadas técnicamente con los procedimientos señalados. En ese sentido, al cumplir con la formalidad de la anotación en cuaderno del (inicio y cierre de causal) establecida según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero no la acreditación a las causales no atribuibles al contratista, por lo que esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras determina **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 40** concordantes con la CARTAN° 0156-2024-CSP/DEQP/RC Y LA CARTAN° 087-2024-CSP/JATM-JS-OBRAS de la Supervisión de Obras.*

(...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 624-2024-GRJ/GRI de fecha 28 de noviembre de 2024, considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 40 por 120 días calendario, debido a la causal de ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 19, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; concluyendo:

"(...)

En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 40 por 120 días calendario solicitada por la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", siendo que se encuentra justificada y acreditada la causal y ser necesario el plazo adicional para la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 19, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, cumpliéndose lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 2560-2024-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido;

Que, de los actuados se advierte que la empresa ejecutora ha cumplido con presentar ante el supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 40 por 120 días calendario, asimismo se advierte que ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado en el extremo de realizar las anotaciones en el cuaderno de obra, respecto del inicio y cierre de la causal que originó la ampliación de plazo N° 40;

Que, de conformidad a lo señalado por la supervisión de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes señalan que la ampliación de plazo N° 40 por 120 días cumple con las formalidades establecidas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y así también sustentan y acreditan que la causal que origina la ampliación de plazo N° 40 resulta necesario para la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 19 aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2024-G.R.-JUNÍN/GGR, siendo que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 40 por 120 días calendario, sin el reconocimiento



Gobierno Regional Junín



de mayores gastos generales y costos directos, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", contabilizado del 07 de noviembre de 2024 hasta el 06 de marzo de 2025;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 40 por ciento veinte (120) días calendario Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", contabilizado del 07 de noviembre de 2024 hasta el 06 de marzo de 2025, solicitada por la empresa ejecutora CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL PERÚ mediante el documento SMP-CG-CAMC.CSP-0680; según el Informe Técnico N° 2560-2024-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL PERÚ, empresa supervisora Consorcio Supervisor Pangoa, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL